

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
**(Nº 9.446)**

**Concejo Municipal:**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales López y Sukerman, quienes manifiestan la necesidad de establecer pautas y normas específicas para la prevención contra incendios en la ciudad de Rosario.

**Considerando:** Que, el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario establece en la Sección 3.10. "De la Protección contra Incendio", pautas y normas de seguridad a cumplir para la prevención y extinción de este tipo de siniestros.

Que, estas normas de seguridad que rigen actualmente, y sus Ordenanzas modificatorias, resultan insuficientes y poco específicas en algunos casos, así como obsoletas ante el avance tecnológico en la materia.

Que, la especificidad de las normas de seguridad, en general, es necesaria para establecer todas las pautas y los requisitos a cumplir, y así reducir los riesgos a los que están expuestos los ciudadanos.

Que, en lo que respecta a la protección contra incendios, los extintores manuales o matafuegos, son los elementos básicos frente a la extinción de estos episodios.

Que, si bien el Reglamento de Edificación, en la Sección 3.10. "De la Protección contra Incendio", menciona un apartado "Matafuegos", no lo desarrolla. No es claro ni completo lo que establece esta normativa respecto a estos elementos de extinción.

Que, la ciudad de Rosario cuenta con dos Programas de Prevención: el "Programa de Prevención y Lucha Contra Incendios de la Ciudad de Rosario", creado mediante Ordenanza Nº 6.838, con una serie de objetivos, entre los que se menciona la organización de campañas de prevención de incendios en forma permanente, intensificándolas no menos de dos veces por año y por un período de treinta (30) días cada una, con la participación de los Bomberos Voluntarios y Bomberos Zapadores, y el "Programa de Prevención de Incendios", creado mediante Ordenanza Nº 7.930, cuyo objetivo, entre otros, es la capacitación y asesoramiento a profesionales y público en general sobre el contenido de la normativa referente a la prevención de incendios.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 39º - Inciso 33, establece que son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales dictar medidas de prevención que eviten las inundaciones, incendios o derrumbes.

Que, en la última década, la ciudad ha experimentado un importante crecimiento demográfico, incrementando notoriamente su densidad edilicia y ocupacional.

Que, en este sentido, es de vital importancia acompañar este crecimiento con la actualización de las normas vigentes, y evitar y/o reducir el riesgo de accidentes para todos los ciudadanos de la ciudad.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Incorpórese al Reglamento de Edificación, en la Sección 3.10. "De la Protección contra Incendio", el artículo 3.10.2.6. "Requisitos particulares para extintores manuales: matafuegos", el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"3.10.2.6.1. Generalidades.*

*Todo edificio, local o estructura debe poseer extintores manuales distribuidos de acuerdo con los requisitos particulares establecidos en el presente artículo, ubicados en lugares accesibles que deben indicarse en el proyecto respectivo.*

**3.10.2.6.2. Identificación de extintores manuales y clases de fuegos.**

#### **3.10.2.6.2.1. Clasificación e identificación de los extintores manuales.**

Los extintores manuales se deben clasificar e identificar de acuerdo con la Norma IRAM 10.005/84.

La identificación consiste en uno o más símbolos o pictogramas, los que deben estar impresos en forma visible e indeleble sobre el cuerpo del extintor.

#### **3.10.2.6.2.2. Símbolos o pictogramas según clase de fuego.**

Los símbolos o pictogramas indican la aptitud del extintor manual para atacar una clase de fuego definida por el tipo de material involucrado. A tal fin se establece que las clases de fuego son las siguientes:

Clase A: fuegos que se desarrollan sobre combustibles sólidos, como madera, papel, cartones, telas, gomas, plásticos y otros.

Clase B: fuegos sobre líquidos inflamables, como hidrocarburos en general, grasas, pinturas, ceras y gases inflamables como gas natural y gases licuados.

Clase C: fuegos sobre instalaciones eléctricas bajo tensión y su entorno.

Clase D: fuegos sobre metales combustibles, como magnesio, titanio, potasio y sodio.

Clase K: estos fuegos están presentes en las cocinas, principalmente las comerciales o industriales, donde se usan aceites vegetales o grasas animales para la cocción, los cuales no son fácilmente extinguidos y presentan riesgo de reignición. Los extintores deben ser aptos para este tipo de incendio.

#### **3.10.2.6.3. Tipos de extintores. Normas aplicables.**

Los tipos de extintores manuales se colocarán según la calificación y potencial extintor, que resulten de la aplicación a cada tipo de extintor, de las normas IRAM de la serie 3500 y según el riesgo para el cual estén destinados.

Para edificios de vivienda individual y colectiva, se colocarán extintores manuales o matafuegos del tipo ABC de 5kg, de acuerdo a lo establecido en el apartado "3.10.2.6.4. Distribución" del presente reglamento.

#### **3.10.2.6.4. Distribución.**

1) La distribución de los extintores manuales debe ajustarse a lo siguiente:

- a) Debe existir como mínimo un extintor cada 200 m<sup>2</sup> de superficie cubierta o fracción de "superficie de piso", para todos los usos establecidos en el Código Urbano.
- b) En todo edificio destinado a vivienda colectiva, debe existir como mínimo un extintor en cada área de uso común: pasillos, palieres, escaleras y espacios comunes de circulación, y zonas de servicio del edificio, tales como salas de reunión, de juegos, de deportes, etc.
- c) La distancia desde cualquier punto del predio hasta un extintor apto para fuegos Clase A y C debe ser igual o menor a veinte metros (20m) de trayecto libre.
- d) La distancia desde cualquier punto del predio hasta un extintor apto para fuegos Clase B debe ser igual o menor a quince metros (15m) de trayecto libre.

2) Los extintores deben fijarse mediante grapas, ganchos o sistemas similares, a una altura tal que su parte superior se ubique entre 1,20 metros y 1,50 metros sobre el nivel de piso.

3) En las salas de máquinas los extintores se deben colocar fuera de ellas y próximos a sus accesos.

4) La distribución de los extintores debe considerar las características y el área de los espacios a proteger y la carga de fuego del sector.

5) Los extintores se colocarán en las proximidades de los sitios de mayor riesgo o peligro, preferentemente junto a las salidas.

6) Los extintores se colocarán en sitios visibles desde cualquier punto del local, fácilmente identificable, accesible y sin presentar un obstáculo para la circulación.

#### **3.10.2.6.5. Control y mantenimiento.**

El mantenimiento y/o recarga de los extintores manuales será efectuado por empresas habilitadas a tal fin y deberá responder a las normas IRAM de la serie 3500".



**Art. 2°.-** Modifíquese en la Sección 3.10. “De la Protección contra incendio”, 3.10.2.3. “Prevencciones para favorecer la extinción”, lo establecido para la “Prevención E2”, que quedará redactada de la siguiente manera:

**“Prevención E2**

*Se colocarán extintores manuales o matafuegos, que cumplirán lo establecido en el punto 3.10.2.6. “Requisitos particulares para extintores manuales: matafuegos”.*

**Art. 3°.-** Modifíquese en la Sección 3.10. “De la Protección contra Incendio”, 3.10.2.5. “Prevencciones y aplicación de Normas I.R.A.M. en locales ubicados en subsuelos, planta baja y/o planta alta, destinados a la afluencia masiva de público”, el Inciso b), que quedará redactado de la siguiente manera:

*“b) Los extintores manuales cumplirán lo establecido en el punto 3.10.2.6. “Requisitos particulares para extintores manuales: matafuegos”. Las cantidades de extintores, mangueras y todo elemento de extinción exigible, como así también su capacidad individual y ubicación en el local, serán determinados por el Cuerpo de Bomberos”.*

**Art. 4°.-** Los edificios existentes deben adecuarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en un plazo no mayor a noventa (90) días.

La Municipalidad de Rosario, mediante la repartición que corresponda, brindará asesoramiento a los Administradores de Propiedad Horizontal, incluidos en el registro creado por la Ordenanza N° 9.008.

**Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar el presente punto 3.10.2.6. “Requisitos particulares para extintores manuales: matafuegos” del Reglamento de Edificación en un plazo de noventa (90) días, incorporando las tablas que se consideren de interés para dotar de mayor precisión a la norma, así como para establecer las fechas de aplicación efectivas tanto para edificios a construir como para edificaciones existentes.

**Art. 6°.-** Incorpórese la “Campaña de Difusión, Capacitación y Asesoramiento sobre Extintores Manuales” según disposiciones de la presente Ordenanza, a los programas creados en las Ordenanzas N° 6.838 y N° 7.930, y realícese en forma permanente.

Dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Ordenanza, se realizará la “Campaña de Difusión, Capacitación y Asesoramiento sobre Extintores Manuales” de manera intensiva para conocimiento de la población.

Deberá formar parte de las mencionadas campañas, la promoción y concientización sobre la importancia de tenencia de extintores manuales en viviendas individuales y unidades de departamentos.

**Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 15 de Octubre de 2015.-

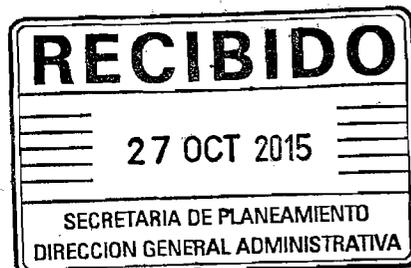
CM  
19  
REALIZÓ  
Vº Bº

Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 204.216-P-2013-C.M.

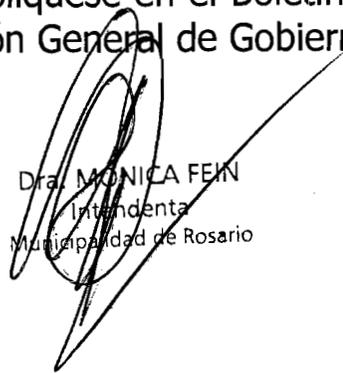


//sario, 05 NOV 2015

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO BARESE  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario